



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 955

RADICACIÓN: 76-001-3103-002-2011-00137-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
DEMANDANTE: Ingenio la Cabaña S.A.  
DEMANDADOS: Azucares el Titán Cooperativa Multiactiva y  
Hernando Bayona Carrascal

Santiago de Cali, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandada, allega poder conferido al profesional del derecho Jairo Gómez Guzmán, identificado con C.C. No. 87.470019 y portador de la T.P. No. 51595 del C.S. de la J., para que lo represente en este asunto.

Atendiendo la procedencia de lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G. del P., y artículo 5º del Decreto 806 de 2.020, se procederá a reconocerle personería adjetiva en los términos señalados.

De otro lado, se observa solicitud de copias de piezas procesales, a la cual se accederá por ser procedente previa cancelación del arancel judicial.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado Jairo Gómez Guzmán, identificado con C.C. No. 87.470.019 y portador de la T.P. No. 51595 del C.S. de la J., para que actúe en representación de los ejecutados Azucares el Titán Cooperativa Multiactiva y Hernando Bayona Carrascal, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: A través de Nuestra Oficina de Apoyo, expídanse las copias solicitadas por el apoderado judicial de la parte demandada previa cancelación del arancel judicial correspondiente al valor de las expensas necesarias para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 749ba08da3d9d05a6fed7dd7004b829879fc13a7d931f9c3b7a4c0ccfd0f8a6a

Documento generado en 23/06/2021 12:10:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto #1055

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2017-00108-00  
DEMANDANTE: Líneas Aéreas del Norte de Santander SAS Lans SAS  
DEMANDADOS: Coomeva EPS  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

El apoderado judicial de la parte demandante solicita corregir el auto que aprobó la liquidación del crédito respecto a la sumatoria de los capitales, es por ello que se hace necesario corregir el error numérico por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 286 del CGP, procede el despacho a su modificación de la siguiente manera:

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Capital e intereses de mora demanda principal	\$328.839.193
Capital e intereses de mora demanda acumulada	\$152.656.947
TOTAL	\$481.496.140

TOTAL DEL CRÉDITO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$481.496.140,00). En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ACLARAR el auto No. 435 de 10 de febrero de 2021, en el sentido de tener como modificada la liquidación del crédito de la siguiente manera:

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$481.496.140,00) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de diciembre de 2020 y a cargo de los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

Firmado Por:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [cb5ae5e6c480ed4d9fa8ded5e3da4438909e340ab7a7148a4a76365fe35230dd](#)  
Documento generado en 23/06/2021 09:52:13 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 954

RADICACIÓN: 76001-31-03-005-2009-00586-00  
PROCESO: Ejecutivo Singular  
DEMANDANTE: Camila Astudillo Ocampo  
DEMANDADO: Expreso Trejos Ltda y Otro

Santiago de Cali, junio diez (10) dos mil veintiuno (2021)

Mediante Oficio No. 0862 de abril 26 de 2021, remitido a través del correo electrónico de nuestra Oficina de Apoyo en mayo 04 del corriente, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, solicita el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del presente asunto, dicha solicitud SERÁ TENIDA EN CUENTA por ser la primera comunicación que en dicho sentido se incorpora a este proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informándole que, su solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante Oficio No. 0862 de abril 26 de 2021, librado dentro del proceso 011-2003-00480-00, SERÁ TENIDA EN CUENTA, por ser la primera en llegar en dicho sentido. A través de nuestra Oficina de Apoyo Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a96363601e52efb2fd398eafe6e37f0ecfb868baeb370d7e4e2ceed3816ef6a  
Documento generado en 23/06/2021 12:03:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 953

RADICACIÓN: 76-001-3103-006-2015-00435-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
DEMANDANTE: Banco Multibank S.A.  
DEMANDADOS: Ramírez Daza y Compañía LTDA y Otros

Santiago de Cali, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2.021)

Se allega por parte de Centra de Inversiones S.A., (CISA), escrito memorial mediante el cual confiere poder al profesional del derecho JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA, para actuar en su nombre y representación, ahora bien de la revisión del expediente se tiene que CISA, no hace parte dentro de este asunto, razón por la cual se negará lo pretendido.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR la solicitud de reconocimiento de poder conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **c5eae74dcd88a4546c2a581035d3acf7086d988cc01881e5ba6fc0eb34e4a0b**  
Documento generado en 23/06/2021 11:59:31 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 913

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2011-00334  
DEMANDANTE: Arcesio Lozano Barona  
DEMANDADOS: Rosalba Mosquera Navia  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, como quiera que el auto de mandamiento de pago fueron ordenados intereses legales al 6% anual, por tanto, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

<b>CAPITAL</b>	\$ 800.000,00
<b>PERIODO ADICIONAL A LIQUIDAR</b>	
<b>FECHA DE INICIO</b>	13/11/2018
<b>FECHA DE CORTE</b>	30/04/2021

CAPITAL	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	INTERES DIARIO	Dias liquidados	Intereses de mora acumulados
\$ 800.000	6,00%	0,487%	0,00016	899	\$ 116.691,41

## Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Capital	\$ 800.000
Intereses de mora	\$ 116.691,41
TOTAL	\$ 916.691,41

TOTAL DEL CRÉDITO: NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 41/100 M/CTE (\$916.691,41).

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

## RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 41/100 M/CTE (\$916.691,41) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 30 de abril de 2021 y a cargo de los demandados.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c2e5324b4e73a58afb67e43e2e33b7028c1d7f694a5a0e69c79a38f7e49e9a01

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Apa

Documento generado en 23/06/2021 08:53:47 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>